Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO *AD-REFERENDUM* SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., POR EL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO Y VAN PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU; DISPONE PAGO, RATIFICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
19 MAY 2026
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

EXENTA N° 754

SANTIAGO, 19 MAYO 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución TRA N° 272/24/2026, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/38/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO:

a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 843, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2026, se autorizó el llamado a la Licitación Privada ID 587-12-CO26, destinada a contratar el Servicio de taxi ejecutivo y Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

b. Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación no se presentaron consultas de los oferentes, a través del Foro de Consulta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. Que, por medio de la Resolución Exenta Electrónica N° 1300, (V. y U.), de fecha 15 de abril de 2026, se adjudicó la mencionada Licitación Privada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, al proponente TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3.

d. Que, el proponente TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado de fecha 06 de mayo de 2026, adjunto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; cumple con lo dispuesto en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; lo anterior, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto, por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

e. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor entregó el Certificado de Fianza N° de folio F0089389, de fecha 20 de abril de 2026, por la suma de $2.000.000.- (Dos millones de pesos), monto superior al 5% del precio final neto del contrato, otorgado por ProGarantía S.A.G.R., con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Privada ID 587-12-CO26".

f. Que, por lo anterior, con fecha 06 de mayo de 2026, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, el contrato destinado al Servicio de taxi ejecutivo y Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU.

g. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.

h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la contratación indicada en el considerando a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 06 de mayo de 2026, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, destinado a contratar el Servicio de taxi ejecutivo y Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 06 de mayo de 2026, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por la Jefa (s) de la División Administrativa, doña Paola del Pilar Sánchez Tapia, RUN N° 13.464.548-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.**, RUT N° 76.258.118-3, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por sus representantes legales don Pablo Tulio Valenzuela Ortúzar, RUN N° 10.257.142-8, y, don Francisco Antonio Lyon Ossa, RUN N° 07.040.216-5, todos con

domicilio en Avenida Ricardo Lyon N° 3521, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: **Antecedentes**

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1300, (V. y U.), de fecha 15 de abril de 2026, se adjudicó a TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, la Licitación Privada ID 587-12-CO26, destinada a contratar el Servicio de taxi ejecutivo y Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU. En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 843, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2026, que autorizó el llamado a la Licitación Privada ID 587-12-CO26.
d. La oferta y los documentos anexos, presentados por la sociedad adjudicada, en concordancia con las bases de licitación del proceso ID 587-12-CO26.
e. La Resolución Exenta Electrónica N° 1300, (V. y U.), de fecha 15 de abril de 2026, que adjudicó la Licitación Privada ID 587-12-CO26, y los antecedentes que la fundan.
f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado al presente contrato, lo que ocurra primero, más el plazo de habilitación del servicio de un (01) día hábil propuesto por el contratista. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará la habilitación del servicio por el contratista y se levantará un Acta de Inicio por parte de la Contraparte Técnica estableciéndose en ella la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), exento de IVA**, en veinticuatro (24) cuotas en forma mensual y sucesivas, por la sumatoria del "Valor por bajada de bandera" y el "Cobro variable" para el traslado mediante taxis ejecutivos; más el "Valor por bajada de bandera" y "Valor por Kilómetro" para el servicio de Van, según los valores ofertados por el contratista; y del uso del TAG (de ser procedente) dispuestos por la respectiva concesionaria al momento de la prestación del servicio, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de taxi ejecutivo o Van para el apoyo de

traslado de personal del MINVU, durante el mes ... para el Centro de Costos ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, deberá presentar una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo contratados bajo las condiciones establecidas en el Código del Trabajo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Los precios del servicio de la especie serán reajustados durante la vigencia del contrato. Tanto el valor de la bajada de bandera como los límites del cobro variable para los taxis ejecutivos, serán reajustados de acuerdo con el polinomio de indexación definido en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4316, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la norma respectiva que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio, según sea el caso. El proceso de cálculo de la reajustabilidad de los valores antes mencionados, será realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones cada seis (06) meses y deberá ser formalizado mediante resolución, la que deberá ser publicada en la forma señalada en dicho Anexo. En referencia al TAG, los precios respectivos se reajustarán por concesionario, en la fecha determinada por cada uno de estos.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza N° de folio F0089389, de fecha 20 de abril de 2026, por la suma de $2.000.000.- (Dos millones de pesos), monto superior al 5% del precio final neto del contrato, otorgado por ProGarantía S.A.G.R., con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PRIVADA ID 587-12-CO26".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra contenida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-12-CO26.

b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Visar los pagos cada vez que corresponda.

d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.

e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.

f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.

g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.

i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.

j. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-12-CO26.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.

c. Certificar que los servicio se ha recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios, deberá registrase los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.

e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.

f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.

g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.

h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.

i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.

j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.

k. Requerir la aplicación de las multas.

l. Levantar Acta del período de habilitación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato (lo que realizará la Contraparte Técnica de Movilización).
m. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-12-CO26.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.
A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación privada ID 587-12-CO26.

3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.

7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-12-CO26.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte

Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación privada ID 587-12-CO26. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las bases licitación privada ID 587-12-CO26 y dado que el servicio al cual se refiere la licitación privada considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en el proceso licitatorio ID 587-12-CO26.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del proceso licitatorio ID 587-12-CO26, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de que el contratista no dé respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de quince (15) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella, o que la llamada no sea atendida, después de más de un intento de llamada efectuada por el MINVU, se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento; y de 0,5% al cuarto evento; todos los valores calculados sobre el valor total de la contratación, sin impuestos, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

b. En caso de que el contratista habiendo tomado la llamada y agendado el servicio, no llegue a concretar la prestación de este; en esta situación se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento, y de 0,5% al cuarto evento, todos calculados sobre el valor total de la contratación, sin impuestos, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en el estado de pago más próximos. En caso de que el monto de la multa no pueda ser rebajada del pago más próximo, ésta deberá ser pagada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en referencia a no dar respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de quince (15) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella o que la llamada no sea atendida.

e.2. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en relación a no llegar a concretar la prestación del servicio, habiendo agendado éste mismo.

e.3. Si el contratista manifieste que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.4. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.5. Si el contratista cede o traspasa, total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.6. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.7. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.8. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.9. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

f. Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por el servicio que efectivamente se hubieren entregado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a los representantes legales del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravengan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de la Jefa de la División Administrativa, doña Paola del Pilar Sánchez Tapia, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, y en el Decreto Exento RA N° 272/38/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Pablo Tulio Valenzuela Ortúzar, RUN N° 10.257.142-8, y de don Francisco Antonio Lyon Ossa, RUN N° 07.040.216-5, en su calidad de representantes legales de **TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.**, RUT N° 76.258.118-3, consta en la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2018, otorgada ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, anotada bajo el Repertorio N° 597/2018. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben." Hay firmas.

2. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-173-SE26, por el monto de $40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), exento de IVA, al proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, por el Servicio de taxi ejecutivo y Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de $40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), exento de IVA; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente, en relación con el presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, según el siguiente desglose:

SUBTÍTULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN	CENTRO DE COSTOS	MONTO EXENTO DE IVA		
				AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
22	08	007	DIVAD	$10.000.000.-	$24.000.000.-	$6.000.000.-

Respecto de los gastos que puedan resultar comprometidos para los años 2027 y 2028, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

4. **PÁGUESE** al proveedor TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, el monto máximo de $40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), exento de IVA, en veinticuatro (24) cuotas en forma mensual y sucesivas, por la sumatoria del "Valor por bajada de bandera" y el "Cobro variable" para el traslado mediante taxis ejecutivos; más el "Valor por bajada de bandera" y "Valor por Kilómetro" para el servicio de Van; y del uso del TAG (de ser procedente), mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de taxi ejecutivo o Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU, durante el mes ... para el Centro de Costos ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme, por la respectiva Contraparte Técnica del MINVU, a saber, del Gabinete Ministro, del Departamento de Comunicaciones y/o de la Sección de Movilización del Departamento de Compras y Servicios Generales, según sea el caso.

5. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato al Encargado de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.

6. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular y en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a los funcionarios que se indican a continuación:

Nombre funcionario(a)	Calidad (Titular/Suplente)	Área de desempeño
Jacqueline Vargas Durán	Titular	Departamento de Comunicaciones
Carolina Valenzuela Briones	Suplente	
Jorge López García	Titular	Sección de Movilización
Luis Jara Canales	Suplente	

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

7. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular y en calidad de suplente en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, a las funcionarias que se indican a continuación:

Nombre funcionaria	Calidad (Titular/Suplente)	Área de desempeño
Julia Gutiérrez Sandoval	Titular	Gabinete Ministro
Ruth Durán Durán	Suplente	
Carmen Luz Alliende Villarroel	Suplente	

8. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
División Administrativa

PAOLA SÁNCHEZ TAPIA
JEFA (S) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

EBI/MMG/JNV/KRS

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Gabinete Ministro.
- Departamento de Comunicaciones.
- Sección de Movilización – DIVAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO
MONTO $ 10.000.000.-
CENTRO DE COSTO 025.-
ITEM 22-08.007.-
ID SIGFE 961.-
FECHA 11/05/26 V°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRABAJANDO
PARA USTED

CONTRATO *AD-REFERENDUM*

"SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO Y VAN PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.

En Santiago, a 06 MAY 2026, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por la Jefa (s) de la División Administrativa, doña Paola del Pilar Sánchez Tapia, RUN N° 13.464.548-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.**, RUT N° 76.258.118-3, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por sus representantes legales don Pablo Tulio Valenzuela Ortúzar, RUN N° 10.257.142-8, y, don Francisco Antonio Lyon Ossa, RUN N° 07.040.216-5, todos con domicilio en Avenida Ricardo Lyon N° 3521, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: **Antecedentes**

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1300, (V. y U.), de fecha 15 de abril de 2026, se adjudicó a TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, la Licitación Privada ID 587-12-CO26, destinada a contratar el Servicio de taxi ejecutivo y Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A., RUT N° 76.258.118-3, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 843, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2026, que autorizó el llamado a la Licitación Privada ID 587-12-CO26.
d. La oferta y los documentos anexos, presentados por la sociedad adjudicada, en concordancia con las bases de licitación del proceso ID 587-12-CO26.
e. La Resolución Exenta Electrónica N° 1300, (V. y U.), de fecha 15 de abril de 2026, que adjudicó la Licitación Privada ID 587-12-CO26, y los antecedentes que la fundan.
f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado al presente contrato, lo que ocurra primero, más el plazo de habilitación del servicio de un (01) día hábil propuesto por el contratista. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se realizará la habilitación del servicio por el contratista y se levantará un Acta de Inicio por parte de la Contraparte Técnica estableciéndose en ella la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos), exento de IVA**, en veinticuatro (24) cuotas en forma mensual y sucesivas, por la sumatoria del "Valor por bajada de bandera" y el "Cobro variable" para el traslado mediante taxis ejecutivos; más el "Valor por bajada de bandera" y "Valor por Kilómetro" para el servicio de Van, según los valores ofertados por el contratista; y del uso del TAG (de ser procedente) dispuestos por la respectiva concesionaria al momento de la prestación del servicio, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de taxi ejecutivo o Van para el apoyo de traslado de personal del MINVU, durante el mes ... para el Centro de Costos ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

En el caso del contratista que no acredite trabajadores contratados, deberá presentar una declaración jurada simple donde señale que no cuenta con trabajadores a su cargo contratados bajo las condiciones establecidas en el Código del Trabajo.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Los precios del servicio de la especie serán reajustados durante la vigencia del contrato. Tanto el valor de la bajada de bandera como los límites del cobro variable para los taxis ejecutivos, serán reajustados de acuerdo con el polinomio de indexación definido en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4316, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la norma respectiva que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio, según sea el caso. El proceso de cálculo de la reajustabilidad de los valores antes mencionados, será realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones cada seis (06) meses y deberá ser formalizado mediante resolución, la que deberá ser publicada en la forma señalada en dicho Anexo. En referencia al TAG, los precios respectivos se reajustarán por concesionario, en la fecha determinada por cada uno de estos.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza N° de folio F0089389, de fecha 20 de abril de 2026, por la suma de $2.000.000.- (Dos millones de pesos), monto superior al 5% del precio final neto del contrato, otorgado por ProGarantía S.A.G.R., con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PRIVADA ID 587-12-CO26".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra contenida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación ID 587-12-CO26.

b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Visar los pagos cada vez que corresponda.

d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.

e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.

f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.

g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.

i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.

j. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-12-CO26.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.

c. Certificar que los servicio se ha recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios, deberá registrase los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.

d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.

e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.

f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.

g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.

h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.

i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.

j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.

k. Requerir la aplicación de las multas.

l. Levantar Acta del período de habilitación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato (lo que realizará la Contraparte Técnica de Movilización).
m. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-12-CO26.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.
A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación privada ID 587-12-CO26.

3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.

7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-12-CO26.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus

descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación privada ID 587-12-CO26. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las bases licitación privada ID 587-12-CO26 y dado que el servicio al cual se refiere la licitación privada considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en el proceso licitatorio ID 587-12-CO26.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del proceso licitatorio ID 587-12-CO26, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Privada ID 587-12-CO26, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de que el contratista no dé respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de quince (15) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella, o que la llamada no sea atendida, después de más de un intento de llamada efectuada por el MINVU, se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento; y de 0,5% al cuarto evento; todos los valores calculados sobre el valor total de la contratación, sin impuestos, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

b. En caso de que el contratista habiendo tomado la llamada y agendado el servicio, no llegue a concretar la prestación de este; en esta situación se aplicará una multa de un 0,2% al primer evento; de un 0,3% al segundo evento; de un 0,4% al tercer evento, y de 0,5% al cuarto evento, todos calculados sobre el valor total de la contratación, sin impuestos, con un tope de cuatro (04) eventos mensuales.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en el estado de pago más próximos. En caso de que el monto de la multa no pueda ser rebajada del pago más próximo, ésta deberá ser pagada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la

multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en referencia a no dar respuesta a la solicitud de agenda, ya sea por dejar la llamada en espera por más de quince (15) minutos y/o no dar solución o respuesta a ella o que la llamada no sea atendida.

e.2. Si el contratista incurre en cinco (05) eventos mensuales, en relación a no llegar a concretar la prestación del servicio, habiendo agendado éste mismo.

e.3. Si el contratista manifieste que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.4. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.5. Si el contratista cede o traspasa, total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.6. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.7. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.8. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

e.9. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

f. Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por el servicio que efectivamente se hubieren entregado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-12-CO26.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o, se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a los representantes legales del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravengan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de la Jefa de la División Administrativa, doña Paola del Pilar Sánchez Tapia, para comparecer en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, y en el Decreto Exento RA N° 272/38/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Pablo Tulio Valenzuela Ortúzar, RUN N° 10.257.142-8, y de don Francisco Antonio Lyon Ossa, RUN N° 07.040.216-5, en su calidad de representantes legales de **TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.**, RUT N° 76.258.118-3, consta en la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2018, otorgada ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, anotada bajo el Repertorio N° 597/2018. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.

Ministerio de Vivie... División...

PAOLA SÁNCHEZ TAPIA
JEFA (S) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PABLO VALENZUELA ORTÚZAR
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.

FRANCISCO LYON OSSA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.

TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.
RUT: 76.258.118-3

TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.
RUT: 76.258.118-3

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Santiago lunes, 11 de mayo de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : **67** **Folio SIGFE:** 961

NOMBRE DE LA ENTIDAD (servicio): MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID) : PE-SUB-00037

FECHA DE EMISIÓN : lunes, 11 de mayo de 2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar:

OC 587-173-SE26 / SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO Y VAN PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU (24 meses)

Proveedor:	*TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A.*
Rut:	*76258118-3*

Programa Presupuestario	P01 - Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	
Imputación presupuestaria	22.08.007	
Año ejercicio presupuestario	2026	
Monto total contemplado en el presupuesto	$	15.364.707.000
Monto comprometido a la fecha	$	11.007.088.738
Monto comprometido por el acto administrativo 2026	$	10.000.000
Monto compromisos Futuros	$	30.000.000
Saldo Final	$	4.347.618.262

Información adicional: *DIVAD - 22.08.007 - TRANSPORTES EXCLUSIVE S.A. - SELICO 105/2026 - OC 587-173-SE26 / SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO Y VAN PARA EL APOYO DE TRASLADO DE PERSONAL DEL MINVU (24 meses) - - - N/A - N/A*

Respecto a los gastos que puedan resultar comprometidos para los siguientes años, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

Daniela Rodríguez Araya
Jefa Departamento de Contabilidad

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JEFE DEPTO.
CONTABILIDAD

AV. Libertador Bernardo O´Higgins #924, Santiago, Región Metropolitana

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JEFE
SECCION CONTABILIDAD SUBSECRETARIA